



1700-37

RESOLUCION No. 2395 - -
DE FECHA.

18 OCT. 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA PRORROGA A LA EMPRESA, VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S, SOBRE PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°2094 DE 22 DE OCTUBRE 2012”.

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Auto N° 887 de fecha 22 de Agosto de 2012, se inició trámite de aprovechamiento forestal de árboles aislados ubicado en el tramo vial rural PRO+175-PR14+800 Vía Banco-Tamalameque, solicitado por el señor ALVARO MOVILLA CASTRO en representación de la empresa VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.

Que mediante Resolución N° 2094 de fecha 22 de Octubre de 2012, se otorga un aprovechamiento forestal, de 98 árboles aislados para un total de 41.27 m3 de especies a talar del lado izquierdo de la vía, y 39 árboles para un total de 32.64 Mt3, del lado derecho de la vía, el Banco -Tamaléame, a la empresa VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. para la ejecución de actividades de rehabilitación, mejoramiento y pavimentación de la vía el Banco-Tamalameque. El acto administrativo fue notificado el día 26 de octubre de 2012.

Que mediante oficio N° 2049 de fecha 12. de Abril de 2013, la empresa VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S, solicita la prórroga de la Resolución N° 2094 de fecha 22 de Octubre de 2012, sustentando la solicitud en que el proceso constructivo de la carretera Nacional el Banco Magdalena – Tamalameque Cesar, se realizan actividades civiles, programas en tiempo que a su vez se han visto influenciadas por aspectos externos (Sociales y Naturales) ajenos al proyecto, pero influyentes sobre el mismo, que ha dificultado el avance significativo del aprovechamiento de la cobertura vegetal autorizada al proyecto, en el tiempo estipulado.

Que la solicitud de prórroga se admite mediante Auto N° 552 de fecha 17 de Mayo de 2013, y se ordena evaluar las condiciones en que se encuentra el aprovechamiento forestal otorgado y si es procedente otorgar la prórroga requerida. *[Firma]*



En cumplimiento a lo anterior, funcionario técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental, mediante informe técnico fechado 04 de Septiembre de 2013, conceptúo, lo siguiente:

"En la visita de inspección y seguimiento realizada el día 23 de Agosto de 2013 al aprovechamiento forestal de árboles aislados, que se realiza en la vía El Banco (Final del puente sobre el río Cesar- Tamalameque sector San Francisco – Caño Patón) entre PRO+175 Y PR14+800, el cual será realizado por la empresa Vías De Las Américas S.A.S, se hizo un recorrido por la vía y se pudo comprobar que se realizó el aprovechamiento forestal desde el recorrido por la vía y se pudo comprobar que se realizó el aprovechamiento forestal desde PRO+175, hasta PRO 10 Km, lo que significa que falta por realizar un 60 %. Esto nos dice que este porcentaje está representado en árboles que permanecen en pie de la vía, unos ubicados al lado derecho y otros al lado izquierdo.

Una vez evaluado el documento presentado por la empresa Vías De Las América solicitando la prórroga de aprovechamiento forestal de árboles aislados, para ejecución de las actividades de rehabilitación, mejoramiento y pavimentación de la vía El Banco-Tamalameque, Jurisdicción del Departamento del Magdalena, por lo anterior expuesto se considera viable otorgar la prórroga del permiso de Aprovechamiento Forestal de árboles Aislados".

Que al verificar el Decreto 1791 de 1996, en su artículo 34º, establece que la vigencia de los permisos forestales será fijada de acuerdo con la clase de aprovechamiento solicitado, la naturaleza del recurso, la oferta disponible, la necesidad de establecer medidas para asegurar su renovabilidad, la cuantía y la clase de las inversiones, sin exceder el plazo máximo y las condiciones establecidas en el artículo 55 del Decreto-Ley 2811 de 1974.

Igualmente el Artículo 35º del mismo decreto determina que la vigencia de las concesiones dependerá de la naturaleza y duración de la actividad económica para la cual se otorga y la necesidad de tiempo que tenga el concesionario para que el aprovechamiento sea económicamente rentable y socialmente benéfico.

Que el artículo 55 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que la duración del permiso será fijada de acuerdo con la naturaleza del recurso, de su disponibilidad de la necesidad de restricciones o limitaciones para su conservación y de la cuantía y clase de las inversiones, los permisos por lapsos menores de diez años, serán prorrogables siempre que no sobrepasen, en total, el referido máximo.

De acuerdo a lo anterior jurídicamente es procedente otorgar a la Empresa VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S, la PRORROGA, de la Resolución N° 2094 de fecha 22 de Octubre de 2012, por medio de la cual se concede un permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados para la ejecución de actividades de rehabilitación, mejoramiento y atención de la vía El Banco –Tamalameque en jurisdicción del Departamento del Magdalena, por un término de (02) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. En los mismos términos y obligaciones contenidas en la Resolución





N° 2094 de 22 de Octubre de 2012, ya que el aprovechamiento solicitado inicialmente no tendrá modificaciones técnicas.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales en su numeral 12 a ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

En razón de lo anterior el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y Decreto 1791 de 1996.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Prorróguese a la empresa VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S, el permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados para la ejecución de actividades de rehabilitación, mejoramiento y atención de la vía El Banco -Tamalameque en jurisdicción del Departamento del Magdalena, en los términos y condiciones contenidos en la Resolución N° 2094 de 22 de Octubre de 2012.

ARTICULO SEGUNDO.- La prórroga otorgada en el Artículo primero del presente acto administrativo se concede por un periodo de dos (02) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Confírmese el artículo tercero de la Resolución N° 2094 de 22 de Octubre de 2012, el cual establece las siguientes obligaciones derivadas de la presente autorización:

- 1- Durante la ejecución del aprovechamiento forestal quedará prohibido al personal operario, la cacería de animales silvestres, cocer alimentos en el área del aprovechamiento, extraer arboles de sitios diferentes a los establecidos en el inventario forestal presentado.
- 2- Corpamag realizará como mínimo dos visitas de control y seguimiento. El solicitante del presente permiso dispondrá todo lo requerido para que los funcionarios de Corpamag cumplan con las funciones de control y seguimiento según las normas ambientales.
- 3- El incumplimiento de los requerimientos o prohibiciones establecidas para el aprovechamiento forestal será causal para la suspensión y anulación del permiso otorgado.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





2395---

18 OCT. 2013

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

- 4- Reemplazar cada forestal a talar por cinco especies nativas, reposición que deberá efectuarse en las áreas aledañas en la ejecución del proyecto y acordado con esta corporación.
- 5- Los forestales a plantar deben tener una altura aproximada de 1.5 metros con tallos que están rectos y lignificados, lo suficientemente fuertes de tal forma que en su etapa adulta no se inclinen comprometiendo su estabilidad, orientado a buscar mayor resistencia a la plantación y disminución de la tasa de mortalidad de los árboles plantados.
- 6- Coordinar con la corporación, el sitio fecha y hora de la siembra de los mismo, la cual deberá ser dentro de los dos (02) meses siguientes a la tala.
- 7- A los forestales sembrados en reposición, deberá hacerseles mantenimiento durante seis meses, en lo que tiene que ver con la protección, riesgo y aplicación de enmiendas.
- 8- Aportar las medidas de compensación contenidas en el documento de Manejo Ambiental presentado ante esta Corporación.

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al representante legal de la empresa VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S, señor **ALVARO JOSE MOVILLA** o su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO QUINTO - Remítase copia del presente acto administrativo a la señora Procuradora 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO.- Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la página web de la CORPAMAG.

ARTÍCULO SEPTIMO- Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición interpuesto dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo acorde a lo establecido en el artículo 79 de la Ley 1437 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
DIRECTOR GENERAL

Elaboró: Angélica A.
Aprobó: Liliana Tamara
Exp 4047

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Teyrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



Edic. 2012/01/19_Versión 05



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL En Santa Marta, a los 04 FEB 2014 () días, del mes de 04 FEB 2014 del dos mil trece (2013), se notificó personalmente al señor (a) Belen Pimiento Padilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 40.428.953, Expedida en Riohacha, en su condición de Procurador a quien se le notificó el contenido de la Resolución No 2399 18 oct 2012, haciéndole entrega en el acto de una copia del mismo.


 EL NOTIFICADO
 Exp 4047


 EL NOTIFICADOR.

